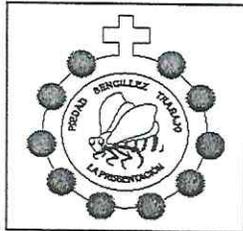




**Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación**



INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION

Resoluciones de aprobación N°s 16382 del 27/11/2002, Resolución N° 0490 del 22/10/2004 y resolución para la media técnica N! 202250040161 del 12/05/2022, Comercio/Servicios DANE N°105001004472 NIT. N°811.021.052-5

**ACUERDO No. 13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
(03 de Diciembre de 2024)**

Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa La Presentación del Municipio de Medellín para el año lectivo 2025

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Presentación de Medellín, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Municipal 201950104792 de 2019 y la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa **La Presentación**, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el estado, la sociedad y la familia

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.



Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 numeral 7 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

La Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2025.

Por todo lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Presentación

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para el año lectivo 2025, las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria, media y educación de adultos, tal como quedaron establecidas en la Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. No realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de la educación formal regular.



PARÁGRAFO. Las tarifas establecidas por concepto de derechos académicos para el año lectivo 2025 serán las siguientes:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	EXENTOS DE PAGO
▪ Básica secundaria	
▪ Media	

ARTICULO TERCERO. No realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en la modalidad de la educación de adultos ya que la institución no presta este servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Para la vigencia del año 2025, sólo se autorizan otros cobros a ex alumnos de la Institución Educativa, por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$10.604.00
▪ Copia de acta de grado para egresados	\$5.784.00
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnas	\$5.784.00

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en el artículo 4, del presente Acuerdo, serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros **No196 035 182 Banco BBVA a nombre de La Institución Educativa la Presentación**

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el año lectivo 2025, las alumnas de la institución educativa la Presentación, en su calidad de establecimiento educativo oficial, que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente, el cual será asumido en su totalidad por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de educación básica y media – SIMAT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del



50-CDR14700

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias comunicacionales: **Publicación en página Web institucional** para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme al artículo 44, numeral tercero de la Ley 1098 de 2006 es obligación complementaria de las Instituciones educativas y Centros Educativos comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el Decreto nacional 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.2.1.9 establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación Preescolar deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas complementarias.

ARTÍCULO QUINTO - No se realizará ningún cobro por las actividades conocidas como *extracurriculares* ya que la institución no presta este servicio.

ARTÍCULO SEXTO. El procedimiento que ha seguirse en la **Institución Educativa La Presentación** para la aprobación y adopción de las tarifas educativas de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, se ceñirá estrictamente a lo contenido en el artículo tercero de la Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024 y en este sentido:

- a. El Rector presenta ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, teniendo en cuenta la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la **Institución Educativa La Presentación**.
- b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializa la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros que por normatividad deben conformar este órgano de gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento se realizó la salvedad del voto correspondiente.
- c. El Rector mediante Resolución Rectoral adoptará los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento será presentado al Núcleo de Desarrollo Educativo **933**, anexando copia de este Acuerdo del Consejo Directivo, e incluyendo una copia del acto administrativo del año anterior, para que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.



30 CLR 147200

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

El Rector será el responsable de publicar en cada una de las sedes de la Institución, en lugar visible y de fácil acceso, la Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024, y el acto administrativo de adopción de cobros debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elaboración del presente Acuerdo y de la Resolución Rectoral, de que tratan los literales b y c, fue establecido de acuerdo al formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación de Medellín, a efectos de parametrizar la competencia de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar que en cualquier momento se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inspección y vigilancia sobre aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través del **Proyecto de inspección financiera de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia y tecnología e innovación de Medellín**, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2025, serán destinados en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Proyecto de Inspección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las Instituciones educativas y centros educativos oficiales, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo.



50-GER147650

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO NOVENO. En la **Institución Educativa la Presentación** en el proceso de matrícula a ningún educando ni a su grupo familiar se le exigirá, como prerequisite para este efecto, cuota para la Asociación de Padres de Familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha Asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichos o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para pruebas SABER, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o la renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

PARÁGRAFO. El manejo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia debe estar claramente separado de los de la **Institución Educativa La presentación**, por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares no podrá incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la Asociación de Padres de Familia a través de medios propios e independientes a la **Institución Educativa La presentación** brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO. La **Institución Educativa La presentación** no está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2025 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados y los que se definen en la Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, penales, fiscales y contractuales a las que haya lugar por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función. Correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función.

PARÁGRAFO. Todo personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la **Institución Educativa La presentación** tienen prohibido recaudar dineros en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

ARTÍCULO ONCE. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el **Acta N° 10** de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día **03** del mes **Diciembre** de **2024**.



30-CLR147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO DOCE. El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico **2025** a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los **03** días del mes de **Diciembre** del año dos mil veinticuatro (2024).

JUSTINO S. SUAREZ

Presidente del Consejo Directivo

[Signature]

Representante sector productivo

Luis Fernando Acuña C

Representante docentes

[Signature]

Representante docentes

[Signature]

Representante padres de familia

Marisol Estrada G

Representante padres de familia

Valentina Sánchez P.

Representante alumnos

Representante ex alumnos

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)

Refrendado por:

Director de Núcleo Educativo

933

(mm/dd/aa)

4-12-2024



